



Resolución de Gerencia Municipal N° 462-2023-MPY

Yungay, 02 de octubre de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001393-2023-MPY-TD, de fecha 07 de febrero de 2023, Informe N° 100-2023-MPY/07.13/EC, de fecha 07 de marzo de 2023, Informe N° 166-2023-MPY/07.13/JDDUR, de fecha 16 de marzo de 2023, Informe Legal N° 122-2023-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2023, Resolución Gerencial N° 021-2023-MPY/07.10, de fecha 17 de mayo de 2023, Expediente Administrativo N° 00007195-2023-MPY-TD, de fecha 07 de agosto de 2023, Informe Legal N° 352-2023-MPY/05.20, de fecha 25 de agosto de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 220º del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo el numeral 1.2 de la misma normativa, establece que el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad enunciativa competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1393-2023-MPY-TD, de fecha 07 de febrero de 2023, la administrada Haydee Angelica Cántaro Cántaro, solicita Certificado de Compatibilidad y uso, para el rubro de venta de pasajes y servicios de embarques y desembarque para el servicio de auto colectivo de ámbito regional, adjuntando los siguientes documentos: Plano de Ubicación, Recibo de Caja N° 0001 00085962 por derecho de trámite, conforme lo establece el numeral 87 del TUPA Institucional, petición que fue tramitada ante la División de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 100-2023-MPY/07.13/EC, de fecha 07 de marzo de 2023, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, emite su informe de la siguiente manera: 1) el predio se encuentra zonificado como Comercio Especializado, pero no





Municipalidad Provincial de Yungay

se puede establecer el giro de la actividad con lo que solicita la administrada, en el cuadro de índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la ciudad de Yungay. Por lo que no es posible emitirle un certificado de Compatibilidad de uso en base al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Yungay;

Que, mediante Informe N° 166-2023-MPY/07.13/JDDUR, de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local que mediante su despacho otorgue a quien corresponda emitir la opinión legal respecto al Certificado de Compatibilidad de uso para el rubro de ventas de pasajes y servicio de embarque y desembarque para el servicio de auto colectivo de ámbito regional, requerido por la administrada Haydee Angelica Cántaro Cántaro, del predio Ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Mz. F Lt. 17 Jr. Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, debido que está ubicado en una zonificación de comercio especializado, dentro del cual no existe el giro de la actividad;

Que, mediante Informe Legal N° 112-2023-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal de la siguiente manera: 1) Declarar Improcedente, la solicitud de Certificación de Compatibilidad de uso para el rubro de ventas de pasajes y servicio de embarque y desembarque para el servicio de auto colectivo de ámbito regional, requerido por la administrada Haydee Angelica Cántaro Cántaro, del predio Ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Mz. F Lt. 17 Jr. Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, debido que está ubicado en una zonificación de comercio especializado, dentro del cual no existe el giro de la actividad, conforme al Informe N° 100-2023-MPY/07.13/EC e Informe N° 166-2023-MPY/07.13/JDDUYR. 2) Notifíquese, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2023-MPY/07.10, de fecha 17 de mayo de 2023, en su artículo primero se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la emisión del Certificado de Compatibilidad de Uso, para el rubro de venta de pasajes y servicios de embarque y desembarque para el servicio de auto colectivo de ámbito regional, requerido por el administrada Haydee Angelica Cántaro Cántaro, del predio ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Mz. F Lt. 17 Jr. Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, debido a que está ubicado en una Zonificación de Comercio Especializado, dentro de cual no existe el giro de actividad, conforme al Informe N° 100-2023-MPY/07.13/EC e Informe N° 166-2023-MPY/07.13/JDDUYR;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007195-2023-MPY-TD, de fecha 07 de agosto de 2023, la administrada Haydee Angelica Cántaro Cántaro, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 021-2023-MPY/07.10, de fecha 17 de mayo de 2023, en donde se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la emisión del Certificado de Compatibilidad de Uso, para el rubro de venta de pasajes y servicios de embarque y desembarque para el servicio de auto colectivo de ámbito regional, requerido por el administrada Haydee Angelica Cántaro Cántaro, del predio ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Mz. F Lt. 17 Jr. Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, debido a que está ubicado en una Zonificación de Comercio Especializado, dentro de cual no existe el giro de actividad, conforme al Informe N° 100-2023-MPY/07.13/EC e Informe N° 166-2023-MPY/07.13/JDDUYR;

Que, mediante Informe N° 352-2023-MPY/05.20, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión de la siguiente manera: 1) Que, se declare fundada el recurso de apelación interpuesta por la administrada Cántaro Cántaro Haydee Angélica, sin efecto legal la Resolución Gerencial N° 021-2023/07.10, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local;



Plaza de Armas s/n - Yungay
(543) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada Haydee Angelica Cántaro Cántaro, contra la Resolución Gerencial N° 021-2023/07.10, de fecha 17 de mayo de 2023, en donde se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la emisión del Certificado de Compatibilidad de Uso, para el rubro de venta de pasajes y servicios de embarque y desembarque para el servicio de auto colectivo de ámbito regional (...).

ARTICULO SEGUNDO. – DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, conforme a lo establecido en el numeral 228.2 literal b) del artículo N° 228° del D.S N°004-2019-JUS, TOU de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; asimismo, a las gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL

